

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 529/2017 emitida el 10 de noviembre de 2017.



| | | |
|--|---|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CHO1512200015 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-15 |
|--|---|---------------------------------------|

EMPRESA AUTORIZADA

| | |
|---|--|
| Razón Social COMERCIALIZADORA HOOBS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007070 |
| HONORIO BENÍTEZ SERRANO REPRESENTANTE LEGAL Girasol Mz. 3 Lt. 6 Col. San Miguel de las Tablas C.P. 56610, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México Tel. (55)2594 3913 | Ciudad de México, a 31 AGO 2017 <small>"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos"</small> |

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **COMERCIALIZADORA HOOBS, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 27 de agosto de 2015, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-I-18-15 mediante oficio DGGIMAR.710/006518, a favor de la empresa **Comercializadora HOOBS, S.A. de C.V.**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad, con capacidad de 4.5 (cuatro punto cinco) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de expedición.
2. Que mediante escrito recibido en esta Dirección General el 26 de mayo del 2017, registrado con número de bitácora 09/HS-0911/05/17, la empresa **Comercializadora HOOBS, S.A. de C.V.**, solicitó modificación por ampliación del parque vehicular en su Autorización 15-I-18-15 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



0041350





| | | |
|--|---|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CHO1512200015 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-15 |
|--|---|---------------------------------------|

| | |
|---|--|
| COMERCIALIZADORA HOOPS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007070 |
|---|--|

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la unidad con placa 878DT9; número económico 079/2015; número de serie 3FEXF46S43MB05730, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Aceite de alcanfor (alcanfor líquido); Adhesivos; Extractos aromáticos líquidos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Pintura o productos para pintura; Petróleo bruto; Aceite de pino; Anhídrido acético; Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Hidróxido sódico en solución; Trapos grasientos; Resina, solución de; Líquido inflamable (thiner estandar contaminado, acrílico); Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Isocianatos inflamables tóxicos o Isocianatos en solución tóxicos (mezcla de poliéster, catalizadores, surfactantes); Isocianatos inflamables tóxicos o isocianatos en solución inflamables tóxicos (adhesivo 2005); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (recipientes impregnados con residuos peligrosos, tambos de metal y plástico, isocianatos); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (solventes y surfactantes); Sólido que contiene líquido inflamable (tambos de metal y plástico con residuos de solventes orgánicos); Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura.

Para la unidad con placas 16AE3X; número económico 118/2017; número de serie 3FEKF36L47MA09194, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Aceite de alcanfor (alcanfor líquido); Adhesivos; Extractos aromáticos líquidos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Pintura o productos para pintura; Petróleo bruto; Aceite de pino; Anhídrido acético; Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Hidróxido sódico en solución; Trapos grasientos; Resina, solución de; Líquido inflamable (thiner estandar contaminado, acrílico); Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Isocianatos inflamables tóxicos o Isocianatos en solución tóxicos (mezcla de poliéster, catalizadores, surfactantes); Isocianatos inflamables tóxicos o isocianatos en solución inflamables tóxicos (adhesivo 2005); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (solventes y surfactantes); Sólido que contiene líquido inflamable (tambos de metal y plástico con residuos de solventes orgánicos); Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura.

Para un total de 2 (dos) unidades, con capacidad de carga total de 9.5 (nueve punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguros número 0002615937 y 8990027350 de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con [REDACTED]



0041351



| | | |
|---|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CHO1512200015 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-15 |
|---|---|--|

| | |
|---|--|
| COMERCIALIZADORA HOOPS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007070 |
|---|--|

La presente Autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el presente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, **Comercializadora HOOPS, S.A. de C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta modificación a la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/006518 de fecha 27 de agosto de 2015.



0041352





| | | |
|---|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CHO1512200015 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-15 |
|---|---|--|

| | |
|---|--|
| COMERCIALIZADORA HOOPS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007070 |
|---|--|

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Comercializadora HOOPS, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 27 de agosto de 2025** de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Comercializadora HOOPS, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46, fracción IV y 85, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--------|---|----------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------------|-------------------|---|
| 1090 | Acetona | 3 | 127 | II | Líquido Tóxico Inflamable | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| 1130 | Aceite de alcanfor (alcanfor líquido) | 3 | 128 | III | | | |
| 1133 | Adhesivos | 3 | 128 | I | | | |
| 1169 | Extractos aromáticos líquidos | 3 | 127 | I, II, III | | | |
| 1170 | Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) | 3 | 127 | II, III | | | |



0041353



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CHO1512200015 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-15 |
|--|---|---------------------------------------|

| | |
|---|--|
| COMERCIALIZADORA HOOPS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007070 |
|---|--|

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--------|--|----------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------|----------------|---|
| 1263 | Pintura o productos para pintura | 3 | 128 | I | Líquido Tóxico Inflamable | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| 1267 | Petróleo bruto | 3 | 128 | I | | | |
| 1272 | Aceite de pino | 3 | 129 | III | | | |
| 1715 | Anhídrido acético | 8 | 137 | II | | | |
| 1789 | Ácido clorhídrico | 8 | 157 | II | Tóxico corrosivo | | |
| 1791 | Hipoclorito en solución | 8 | 154 | III | | | |
| 1824 | Hidróxido sódico en solución | 8 | 154 | II | | | |
| 1856 | Tropos grasientos | 4.2 | 133 | | Reactivo | | |
| 1866 | Resina, solución de | 3 | 127 | I | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| 1993 | Líquido inflamable (thiner estándar contaminado, acrílico) | 3 | 128 | I | | | |
| 2015 | Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada | 5.1 | 143 | I | Oxidante | | |
| 2206 | Isocianatos inflamables tóxicos o Isocianatos en solución tóxicos (mezcla de poliéster, catalizadores, surfactantes) | 6.1 | 119 | | Tóxico | | |
| 2478 | Isocianatos inflamables tóxicos o isocianatos en solución inflamables tóxicos (adhesivo 2005) | 3 | 155 | II, III | Líquido Tóxico Inflamable | | |



0041354



| | | |
|---|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CHO1512200015 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-15 |
|---|---|--|

| | |
|---|--|
| COMERCIALIZADORA HOOPS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007070 |
|---|--|

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--------|---|----------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------|----------------|---|
| 3077 | Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (recipientes impregnados con residuos peligrosos, tambos de metal y plástico, isocianatos) | 4.1 | 171 | III | Sólido Tóxico Inflamable | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| 3082 | Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (solventes y surfactantes) | 3.1 | 171 | III | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| 3175 | Sólido que contiene líquido inflamable (tambos de metal y plástico con residuos de solventes orgánicos) | 4.1 | 133 | II | Sólido Tóxico inflamable | | |
| 3469 | Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura | 3 | 132 | I, II, III | Líquido Tóxico Inflamable | | |

Donde:

| | | |
|-----|---|---|
| (a) | Número de Identificación de las Naciones Unidas | |
| (b) | 3 | Líquidos inflamables. Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta. |
| | 4.1 | Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción. |
| | 4.2 | Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse. |
| | 5.1 | Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras. |
| | 8 | Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan |



0041355





| | | |
|--|---|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CHO1512200015 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-15 |
|--|---|---------------------------------------|

| | |
|---|---|
| COMERCIALIZADORA HOOBS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007070 |
|---|---|

| | | |
|-----|----------------|--|
| | | lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas. |
| (c) | Número de Guía | Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos. |
| (d) | I | Para sustancias muy peligrosas. |
| | II | Para sustancias medianamente peligrosas. |
| | III | Para sustancias poco peligrosas. |
| (e) | | Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén |

- Comercializadora HOOBS, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Comercializadora HOOBS, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Comercializadora HOOBS, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- Comercializadora HOOBS, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.





| | | |
|---|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CHO1512200015 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-15 |
|---|---|--|

| | |
|---|--|
| COMERCIALIZADORA HOOBS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007070 |
|---|--|

8. **Comercializadora HOOBS, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Comercializadora HOOBS, S.A. de C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **Comercializadora HOOBS, S.A. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **Comercializadora HOOBS, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **Comercializadora HOOBS, S.A. de C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **Comercializadora HOOBS, S.A. de C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Clase o división de riesgo | | 3 | 4.1 | 4.2 | 5.1 | 8 |
|----------------------------------|-----|---|-----|-----|-----|---|
| Líquidos inflamables | 3 | | | | 0 | |
| Sólidos inflamables | 4.1 | | | | | 0 |
| Sólidos de combustión espontánea | 4.2 | | | | | X |
| Oxidantes | 5.1 | 0 | | | | 0 |
| Líquidos corrosivos | 8 | | 0 | X | 0 | |

Donde:

| | |
|---|--|
| X | No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte |
|---|--|





| | | |
|---|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CHO1512200015 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-15 |
|---|---|--|

| | |
|---|--|
| COMERCIALIZADORA HOOBS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007070 |
|---|--|

| | |
|-------------------|---|
| 0 | No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos |
| Espacio en blanco | No existe restricción |
| 9 | Para su transporte conjunto con sustancias, materiales o residuos peligrosos de otra clase o división, se deberá proceder de acuerdo a lo que se determine en las normas respectivas. (Reacciona con agua, es un agente reductor fuerte y reaccionan violentamente con agentes oxidantes) |

- Comercializadora HOOBS, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente Autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.
- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apearse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
- Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **Comercializadora HOOBS, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 del Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás



0041358





| | | |
|--|---|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CHO1512200015 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-15 |
|--|---|---------------------------------------|

| | |
|---|--|
| COMERCIALIZADORA HOOPS, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR 710/ 0007070 |
|---|--|

ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

| Número Económico | Tarjeta de Circulación | Tipo | Número de Serie | Placas | Modelo | Carga Util Toneladas |
|------------------|------------------------|-----------------|-------------------|--------|--------|----------------------|
| 079/2015 | 1701292 | C2 Caja cerrada | 3FEXF46S43MB05730 | 878DT9 | 2003 | 4.5 |
| 118/2017 | 1958700 | C2 Caja seca | 3FEKF36L47MA09194 | 16AE3X | 2007 | 5 |

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB: Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Gerardo Israel Gordo Márquez.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Máximo Quintana Haddad.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
L.R.I. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Marín Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora: 09/HS-0911/05/17

CMJ/MBC/HCS/JRA



0041359

